



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00547-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos de ley, se dispone **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del menor **LAURA ISABELLA CALDERÓN SAAVEDRA** representada legalmente por su progenitora **MINDFREY ADRIANA SAAVEDRA MUNEVAR** contra **JUAN CARLOS CALDERÓN** y por la suma total de **\$4.604.246.00** pesos así:

1.-Por la suma de \$300.000.00 de pesos por concepto de dos (2) cuotas de vestuario correspondiente al mes de mayo y junio de 2022, por valor de \$300.000.00 c/u.

2- Por la suma de \$28.250.00 de pesos por concepto del 50% de los gastos de salud del año 2022.

3- Por la suma de \$768.786.00 por concepto del 50% de gastos de educación correspondientes a los meses de julio a diciembre del año 2021.

4- - Por la suma de \$2.108.021.00 por concepto del 50% de gastos de educación correspondientes a los meses de enero a mayo del año 2022.

5. Por la suma de \$1.399.189.00 por concepto del valor pactado en el Acta de conciliación del 20 de febrero de 2017, por concepto de los valores dejados de cancelar a sus menores hijos, por la suma de \$2.798.379.00

Por las cuotas que se causen a futuro desde la presentación de la demanda.

Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese al Defensor de Familia adscrito al Despacho, para lo de su cargo.

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del joven **JUAN MANUEL CALDERÓN** contra **JUAN CARLOS CALDERÓN** y por la suma total de **\$2.083.689.00** pesos así:

1- Por la suma de \$485.105.00 de pesos por concepto del 50% de los gastos de educación de julio a diciembre del año 2021.

2- Por la suma de \$198.792.00 por concepto del 50% de gastos de educación correspondientes a los meses de julio a diciembre del año 2022.

3. Por la suma de \$1.399.189.00 por concepto del valor pactado en el Acta de conciliación del 20 de febrero de 2017, por concepto de los valores dejados de cancelar a sus menores hijos, por la suma de \$2.798.379.00

Por las cuotas que se causen a futuro desde la presentación de la demanda.

Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese a la parte demandada el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en consonancia con el artículo 291 del C.G.P.P. y adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del CGP)

Se reconoce personería a la Dra. CAROL CASTRO BORBÓN como apoderada de los ejecutantes, de conformidad con los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE.



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **034**

HOY: 03 de marzo de 2023

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP